



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 22 ABR 2021

VISTO:

El EXP-USL: 4077/2021, mediante el cual el Dr. Raúl Andrés GIL, Secretario General de la Universidad Nacional de San Luis, eleva solicitud; y;

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la pandemia por COVID-19 y acatando los Decretos Presidenciales DNU 235/2021 y su modificatoria DNU 241/2021, el Sr. Secretario, solicita homologación del esquema de asistencia para el personal Nodocente de la Universidad a partir del 26 de abril de 2021, para adaptar el funcionamiento de oficinas y demás dependencias a la situación sanitaria local debido a la pandemia por COVID-19.

Que con fecha 16 de abril de 2021, el Comité de Crisis de la Provincia de San Luis emitió un Comunicado de restricciones, donde suspende toda actividad no esencial de 6:00 a 19:00 horas.

Que el Sr. Rector acordó medidas con la Comisión Directiva del Gremio que representa al Sector Nodocente de la Universidad Nacional de San Luis (Asociación de Personal de la Universidad Nacional de San Luis – APUNSL).

Que el personal Nodocente se dividirá en grupos equitativos denominados *Burbujas Sanitarias*, establecidas o planificadas según cada dependencia, las cuales deberán asistir de manera alternada, en intervalos acordados. En los intervalos de No presencialidad la modalidad será Teletrabajo en horarios de oficina con derecho a desconexión.

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que a partir del día 26 de abril de 2021, y mientras perduren las restricciones dispuestas por el Comité de Crisis de la Provincia de San Luis, la obligatoriedad de trabajo del personal Nodocente bajo la modalidad de *Burbujas Sanitarias*, en virtud de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a Directores/as y/o Responsables de cada dependencia a organizar las *Burbujas Sanitarias*, establecidas o planificadas según cada dependencia, las cuales deberán asistir en intervalos acordados, de manera alternada. En los intervalos de No presencialidad la modalidad será Teletrabajo en horarios de oficina con derecho a desconexión.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las oficinas administrativas de Rectorado serán atendidas de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 4°.- Declarar como servicio esencial a la Dirección de Obra Social del Personal Universitario; la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario (sector comedor); la Subsecretaría de Logística y Servicios Generales (Vigilancia y Servicios Generales); la Secretaría de Comunicación Institucional; la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura y la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis, las que deberán coordinar con cada responsable de Área los horarios de cada Sector, garantizando la continuidad de cada servicio, pero atendiendo a la naturaleza de sus funciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 5°.- Invitar a las Facultades de la Universidad a establecer el esquema de asistencia del personal Nodocente en la modalidad de trabajo en *Burbujas Sanitarias*, establecida en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R.N.°
PDC
RAG
VAM

439

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

CPN Víctor A. Morfígo
Rector - UNSL